



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 14:39:27 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Convenio N° 001-2023 DRELM

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO
APOYO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, **EL INSTITUTO APOYO**, (en adelante **EL INSTITUTO**), con RUC N.º 20107259091, con domicilio legal en Av. Camino Real N.º 390 Torre Central Oficina N.º 802, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General **MAYTE MARÍA JOSÉ MORALES ARCE**, identificada con DNI N.º 07755623, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la partida electrónica N.º 01839292 de Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y **EL INSTITUTO**, serán denominados como **LAS PARTES**:

1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

1.2 **EL INSTITUTO**, es una Asociación Civil sin fines de lucro que en cumplimiento de sus fines se encuentra interesado en contribuir a la promoción de la educación escolar del país, en el campo de la matemática, la ciencia, la economía y la gestión empresarial, así como la educación para el trabajo, entre otros. Tiene por misión diseñar y desarrollar proyectos educativos y de divulgación social en alianza con empresas líderes en responsabilidad social para promover el desarrollo inclusivo en el Perú.

En cumplimiento de este encargo **EL INSTITUTO** ha diseñado e implementado, entre otros, los siguientes programas y/o proyectos dentro del marco STEAM+H, según sea el caso: Matemáticas Para Todos, Ciencia Para Todos Experimento, Empresa Para Todos, Educación Financiera y Emprendimiento, Festivales, voluntariados, Gestión Educativa Para Todos, Economía Para Todos y una plataforma virtual de matemáticas denominada "MATIFIC" para las IIEE de nivel primario.

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 11:30:47 -
0500

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 10:26:12 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/01/2023 20:19:40 -0500

www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.3 **LA DRELM Y EL INSTITUTO** se encuentran interesados en establecer una Alianza de Cooperación Interinstitucional que les permita contribuir con el desarrollo de actividades conjuntas que contribuyan a elevar los estándares educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, a través del desarrollo de programas y/o proyectos dentro del marco STEAM+H, en concordancia con los Lineamientos de la Política Educativa Regional de Lima Metropolitana

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene diseñando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 Por su parte **EL INSTITUTO** manifiesta su interés en participar en las iniciativas que apoyan a la educación en el País, las cuales se encuentran enfocadas en brindar habilidades en estrategias que lleven a concretar el enfoque por competencias planteado por el Currículo Nacional, la alfabetización STEAM y la articulación de las áreas STEAM, a fin de aportar a la misión de formar ciudadanos competentes, emprendedores, que puedan innovar articulando las áreas de matemática, ciencia y tecnología, artes e ingeniería integrando competencias.
- 2.3 **LA DRELM** considera oportuno suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **EL INSTITUTO**, a fin de promover la educación escolar del país en el campo de la matemática, la ciencia, la economía y la gestión empresarial, en el marco STEAM+H, los Lineamientos de Políticas Educativas alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N° 1269-2022-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, **La DRELM** considera que **EL INSTITUTO**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la formación integral de estudiantes de las IIEE de Lima Metropolitana.



www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, Política Nacional de modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 186-2022-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.10 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.11 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.14 Código Civil Peruano.
- 3.15 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».
- 3.16 Resolución Directoral Regional N.º 1269-2022-DRELM, que aprueba la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que contribuyan a elevar los estándares educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, a través de la promoción de programas de innovación educativa dentro del marco del enfoque STEAM+H.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Desarrollar un trabajo articulado para implementar programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional, que coadyuven al logro de las metas y objetivos interinstitucionales.
- Monitorear y evaluar la implementación de los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H, en función de los indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.
- Intercambiar información, conocimiento y experiencia entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H de manera conjunta.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- Brindar** facilidades para que **EL INSTITUTO**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de **LA DRELM**, desarrolle programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H en las II.EE. públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- Revisar que los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica y a los Lineamientos de Política Educativa Regional.
- Seleccionar a las instituciones educativas que participarán en la implementación de los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H.
- Gestionar, articular, coordinar y facilitar el desarrollo de los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H, con las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas seleccionadas.
- Realizar acciones de monitoreo que correspondan a la intervención focalizada en las instituciones educativas seleccionadas en estrecha coordinación con **EL INSTITUTO**.
- La DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los procesos de fortalecimiento de capacidades, siempre y cuando estos se desarrollen mediante planes de trabajo, aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO:

- Coordinar las actividades del proyecto con la **DRELM** e informar los avances, logros y dificultades que se presenten en el transcurso de este.



www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) Implementar acciones, programas y proyectos que promueva el enfoque STEAM+H en instituciones educativas focalizadas de Lima Metropolitana con el fin de mejorar los estándares educativos del territorio en coordinación con la **DRELM**.
- c) Facilitar los materiales necesarios para la realización de talleres de interaprendizaje orientados a capacitar a los profesores en el uso de herramientas de los programas. Los talleres se realizarán en las instalaciones que se propongan de común acuerdo, fuera del horario de clases, y estarán dirigidos a los docentes de las instituciones educativas focalizadas para el presente convenio.
- d) Elaborar un informe de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la **DRELM** y UGEL para conocimiento.
- e) Compartir información estadística y experiencias con **La DRELM**, como parte del proceso de monitoreo y evaluación, que ayuden a identificar las fortalezas y aspectos por mejorar, en el marco de la implementación de los programas y/o proyectos.
- f) Los compromisos antes mencionados se lograrán previa identificación de patrocinadores por parte del **INSTITUTO**, quienes asumirán los costos de implementación y ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos mencionados en la **CLAUSULA PRIMERA**.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representantes de **LA DRELM**: Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP) o a quién designe para este propósito.
- b) Representante de **EL INSTITUTO**: Directora General del INSTITUTO o a quién designe para este propósito

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.



www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales,

Código : 040123549
Clave : 46FF



www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales LAS PARTES se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad deLima....., a los...10... días del mes de.....enero..... del año ..2023..

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA




MAYTE MARÍA JOSÉ MORALES ARCE
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO APOYO

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.sienfesta.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.